Sesión ordinaria día 1º Septiembre.

En el pueblo de Mollet a primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en esta sala capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Ramon Vos Parellada y con asistencia de los Concejales al margen notados, abrose la sesión con lectura del acta anterior, fué aprobada. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente debia procederse á celebrar el sorteo, por secciones, de los contribuyentes que, en su calidad de vocales asociados, han de componer, en union con el Ayuntamiento, la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año económico de 1895 á 1896, á tenor de lo dispuesto por el art. 64 y siguientes de la vigente ley municipal; á cuyo efecto se ha anunciado dicho acto por medio de pregones y edictos que se fijaron en la forma ordinaria en los parages públicos de costumbre de esta localidad el dia veinte y siete de Agosto último, é invitada esta propia mañana y hora diez de la misma; y siendo dicha hora, á presencia de los circunstantes que se presentaron, se dió principio al acto dandose lectura, en primer término,

de los artículos de la referida ley que se
ocupan del mismo. Sin reclamación
ni protesta alguna, de que debe hacerse
mérito, se pasó á realizar la operación
leyéndose los títulos de las respectivas
secciones y los nombres de los contribu-
yentes comprendidos en las papeletas
preparadas al efecto, é introducidas
estas en bolas y luego en un globo pre-
parado al efecto, removidas suficiente-
mente, se procedió á la extracción de las
bolas correspondientes á cada sección,
resultando designados por suerte como
adjuntos los contribuyentes vecinos si-
guientes. Sección 1.ª = D. Ramón Boix
Nogueira, D. Jaime Servat Sliot y D.
Pablo Ramón Vallhonesta. = Sección
2.ª = D. Vicente Planella Sondleda,
D. Olegario Durán Gladó, D. José Mora-
ló Prat, D. Isidro Puyol Albiñana y D.
Vicente Sans Guide. = Sección 3.ª =
D. Juan Conradaimo Cladellas y D.
Salvador Mollet Puig. Cuyo total de
diez asociados es el correspondiente
al número de diez Concejales de que
consta este Municipio, según la vigen-
te ley municipal, y que deben cons-
tituirse con asistencia á la misma.

En su virtud, acordó la Corporación municipal que se publique inmediatamente dicho resultado en la forma ordinaria, y que se participe por cedula sus nombramientos á los agraciados.

Seguido manifestó el Sor. Presidente, que consignada en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, aprobado para el corriente ejercicio económico, un impuesto de quince pesetas por derechos municipales sobre cada una de los carros que surtifiquen los dueños de los tratantes y especuladores en dichas reses, conceptuaba mas ventajoso á la Hacienda municipal el encabezamiento de dicho impuesto, en lugar de proceder á su realización por administración ó arriendo, en cuya virtud, y tal como se ha venido practicando en los anteriores ejercicios, proponia á la Corporación municipal se sirviera el encabezamiento del citado impuesto, y en vista de la moción del Sor. Presidente, y considerando ventajoso á los intereses del Municipio el encabezamiento propuesto, discutido suficientemente el asunto, acordose por

FÁBRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

4ª CLASE 1895 2 PESETAS

N. 0.229.933

mancomunidad por los Sres. del Ayuntamiento se convocaron á los hacendados y especuladores en embutidos y carnes de cerda para proponerles el encabezamiento del citado impuesto, el cual les sería obligada siempre cuando se obligaran á satisfacer por el suministro la cantidad que como producto del mencionado impuesto, se halla consignada en el relatado presupuesto.

Seguidamente y en vista de una liquidación presentada por la Contaduría de este Ayuntamiento, de la que resulta haber dejado de percibir este Ayuntamiento 489 pesetas por recargos sobre varios contribuciones territorial y de Subsidio durante el año económico de 1894 á 95, acordose se reclamara dicha cantidad de la Intervención de Hacienda de esta Provincia.

Por último puesto nuevamente á discusión el escrito presentado por el Médico D. Adolfo Damians, por el que deseaba protestar del acuerdo de fecha 28 de Junio último pidiendo su revisión, por considerar que con él se ataca su dignidad profesional. Pedi-

da la palabra por el Concejal Sr. Rojol. manifiesto: que el Ayuntamiento ha podido volver sobre su acuerdo, ya que estaba firmada en virtud de las atribuciones que le competen con arreglo a la vigente ley municipal; y que si bien procedía se desestimara el escrito del Sr. Damians por el modo y forma con que ha sido presentado. No obstante se halla en el caso de hacer constar que al tomarse por este Ayuntamiento el acuerdo de referencia, en nada se pretende ofender su dignidad profesional, ya que en todo caso debería ser objeto de apreciación el proceder o no el pago de la cuenta presentada por sus servicios Médicos a una entidad, en cuya virtud proponía al Ayuntamiento se desestimara dicho escrito por el modo y forma presentado. Pedida la palabra por otros varios Sres. Concejales y en particular por los Sres. Castellsagué y Torrents refutando los argumentos del Sr. Rojol en el sentido de que debía acordarse el pago de la cuenta presentada por el Médico Sr. Damians; y dado el asunto por suficientemente discutido, acordó por los Sres. del Ayuntamiento desestimar dicho escrito; votando en contra los Concejales Sres. Castellsagué y Torrents.

Y no habiendo otros asuntos de que

hatori de lercuta la sesión firmando la
presente acta todos los concurrentes a la
misma conmigo el infrascrito Secretario
de que certifico:

Ramon Ros — Vicente Pujol

Jerónimo Cosa — Lorenzo Santamaria

Vicente Riera — Juan Campo

Vicente Segura

Juan [illegible]

Sesión ordinaria 8 Septiembre.

En el pueblo de Mollet a ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Ramon Ros Portella y con asistencia de los Concejales al margen notados, abrio la sesión con lectura del acta anterior la que fue aprobada. Acto seguido, visto un recibo talon presentado por el Sor. Colector de Arbitrios de este Ayuntamiento de importe dos pesetas por los derechos de apertura de pozos segun tarifa por la Ordenanza de este Ayuntamiento, de cuyo se le fue satisfecha con cargo al